

BRUNETE

LICENCIAS

Por “Centro Canino Brunete, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de criadero canino, sito en el Carril de Quijorna, parcela 16, polígono 24.—Expediente 13/A/09.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

En Brunete, a 8 de octubre de 2009.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.

(02/11.621/09)

BUITRAGO DEL LOZOYA

OTROS ANUNCIOS

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno, de fecha 12 de agosto de 2009, la cesión gratuita del bien patrimonial inmueble siguiente:

Parcela de terreno al sitio del “Rompido”, en la avenida de Madrid, número 145, de este término municipal, con una superficie de 4.561 metros cuadrados, y que cuenta con los siguientes linderos: Norte y Este, con vía pecuaria o Cañada del Portachuelo; al Sur, con parcela de terreno al sitio el “Rompido”, en la avenida de Madrid, números 145, 147, 149, 151, 153 y 155, propiedad de don José Enrique Visado Mayor, y al Oeste, con vía de servicio de la autovía A-1, a favor de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de la construcción y puesta en funcionamiento de un centro de especialidades médicas, de conformidad con los artículos 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Buitrago del Lozoya, a 7 de octubre de 2009.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(03/33.083/09)

COLLADO MEDIANO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado el padrón sobre el impuesto de actividades económicas correspondiente al presente ejercicio, se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Asimismo, se anuncia la apertura del período de cobranza del citado impuesto, según el siguiente régimen:

- Plazo de ingreso: desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009.
- Modalidad, lugar, días y horas de cobro: los recibos no domiciliados, así como los domiciliados cuyas cuentas carezcan del numerario, recibirán en sus domicilios documento de pago por ventanilla, que podrá ser abonado en cualquier sucursal de las entidades bancarias “La Caixa”, “Banco Español de Crédito”, y “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”.
- Los contribuyentes que no reciban la documentación en sus domicilios, o que la hubieran extraviado, deberán solicitar duplicado en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la plaza Mayor, número 1, en los días hábiles comprendidos dentro del plazo de ingreso, de nueve a catorce horas.
- Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio a tenor de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Recursos: recurso de reposición, ante la Alcaldía Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

En Collado Mediano, a 17 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, María José Rubio Sadia.

(02/10.932/09)

COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público sin alegaciones del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música de Collado Villalba, así como el proyecto educativo del centro, aprobado por el Pleno celebrado el 16 de julio de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de agosto de 2009 con el número 202, queda aprobado definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro del Reglamento.

**REGLAMENTO INTERNO
ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA**

TÍTULO I

Organización de la EMMD

INTRODUCCIÓN

La EMMD se constituye a partir de la siguiente oferta académica: Música y movimiento.

Este ámbito formativo está dirigido exclusivamente a alumnos de edades comprendidas entre los cuatro y ocho años, con el fin de atender, con un tratamiento pedagógico específico, el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas, musicales y motrices que permitan posteriormente la elección de un instrumento y la práctica de la música.

Formación musical complementaria.

El objetivo de esta materia es posibilitar el estudio de los diferentes elementos que integran el lenguaje musical rítmico-melódico, armónico y formal, así como el desarrollo de la educación auditiva.

Práctica instrumental.

Dentro de los ámbitos formativos propios de las Escuelas de Música, la clase de instrumento configura el núcleo pedagógico central. La enseñanza instrumental no solo permite elegir, en relación con los propios intereses, un medio expresivo a través del cual se desarrollará una parte fundamental de la formación musical, sino que posibilitará al aficionado la participación en formaciones de conjunto de índole diversa.

Agrupaciones musicales.

Las actividades de conjunto en su diversidad de formaciones, tanto vocales como instrumentales, permiten al alumno de la EMMD comprender el significado de su formación musical al posibilitar la participación dentro de un grupo. Representan el objetivo principal de esta EMMD. Además juegan un papel importante en la vida de las Escuelas de Música y realizan una valiosa proyección cultural, promueven intercambios con otros centros y posibilitan el desarrollo del fenómeno musical.

Práctica dancística.

Dentro de los ámbitos formativos propios de las Escuelas de Danza, la clase de danza configura el núcleo pedagógico central. La enseñanza dancística no solo permite elegir, en relación con los propios intereses, un medio expresivo a través del cual se desarrollará una parte fundamental de la formación de danza, sino que posibilitará al aficionado la participación en formaciones de conjunto de índole diversa.

Agrupaciones de danza.

Las actividades de conjunto en su diversidad de formaciones en todas las modalidades de danza permiten al alumno de la EMMD comprender el significado de su formación de danza al posibilitar la